



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3107-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 64199-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla código V, organizado por la Junta de Administración de Servicio de Saneamiento JASS de los Caseríos Señor de Luren y Santa Isabel, representada por su presidente Teófilo Vidaurre Baldera, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, en vía de regularización, con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el artículo 59° del referido Reglamento, establece que la licencia de uso de agua con fines poblacionales, se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;

Que, el numeral 1) del artículo 240° del precitado reglamento, dispone que en el otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, teniendo como base el caudal y régimen de explotación y en el numeral 2), se establece que es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento, los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico;

Que, el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que las solicitudes de uso de agua subterránea, que a la entrada en vigencia del presente reglamento se encuentren en trámite, deberán instalar los medidores a un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios improrrogables de notificada la resolución;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento contando con la opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 085-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 014-





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3107-2015-ANA-AAA JZ-V

2014-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, concluye que el estudio plantea la regularización de la licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto para atender la demanda de la población del caserío Señor de Luren y Santa Isabel, del distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, el administrado, solicita licencia de uso de agua subterránea, en vía de regularización, para uso poblacional, de un (01) pozo a tajo abierto con códigos IRHS 245, para tales efectos se adjunta Resolución de Alcaldía, con la cual se acredita la personería jurídica de la Junta de Administración de Servicio de Saneamiento JASS de los Caseríos Señor de Luren y Santa Isabel, mediante escritura pública imperfecta de donación, se acredita la titularidad sobre el predio ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, en el cual se ubica el referido pozo y se hace uso del agua; asimismo, mediante los datos consignados en la memoria descriptiva, se acredita la antigüedad del pozo ; mediante acta de inspección ocular, se demuestra que se viene utilizando el agua de manera pacífica, pública y continua por más de cinco (05) años y; con los resultados del análisis microbiológico realizado por el Laboratorio de Microbiología y Parasitología de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se indica que el agua extraída del pozo, puede ser potabilizada con desinfección. En este sentido, se verifica que se ha cumplido con los requisitos que exige la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29338, por lo que corresponde otorgar la licencia de uso de agua subterránea, en vía de regularización, para uso poblacional;

Que, habiéndose demostrado la construcción del pozo, mediante la memoria descriptiva y acta de inspección ocular, corresponde autorizar en vía de regularización la ejecución de dicha obra;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización, a la Junta de Administración de Servicio de Saneamiento JASS de los Caseríos Señor de Luren y Santa Isabel, la ejecución de la obra de construcción de un (01) pozo a tajo abierto con código de IRHS N° 245, con las siguientes características:

Pozo IRHS	Características Constructivas			Ubicación en Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17M)	
	Tipo	Profundidad (m.)	Diámetro (m.)	Este	Norte
245	Tajo Abierto	13.00	1.20	622 730	9 288 748

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional, a favor de la Junta de Administración de Servicio de Saneamiento JASS de los Caseríos Señor de Luren y Santa Isabel, proveniente del pozo a tajo abierto referido en el artículo precedente, para ser utilizado en la población de los caseríos Señor de Luren y Santa Isabel, ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Con caudal de bombeo de 1,42 l/s y régimen de explotación de 20 horas al día, 07 días a la semana, 12 meses al año, que hacen un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
3 110	3 110	3 110	3 110	3 110	3 110	3 110	3 110	3 110	3 110	3 110	3 110	37 318

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el administrado, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, cumpla con instalar el sistema de medición en el pozo a tajo abierto de cuyo derecho se otorga en este acto, debiendo mantenerlo en buen estado de funcionamiento.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3107-2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, supervise el cumplimiento de la instalación del sistema de medición de agua; en caso de incumplimiento de lo ordenado, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 5°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Junta de Administración de Servicio de Saneamiento JASS de los Caseríos Señor de Luren y Santa Isabel, Municipalidad Distrital de Pacora, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR



